

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.590

Título > Establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 05 de enero de 2010

Fecha de publicación > 29 de mayo de 2012

Cámara de ingreso > Diputados

Estado > Publicado

Tiempo de tramitación > 27 meses

Urgencias > 2 urgencia suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Categoría temática > Residuos y Sustancias Peligrosas; Suelo

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El año 1984 se ingresaron y depositaron en la zona de Arica acopios provenientes desde Suecia que, junto al procesamiento de metales y relaves por parte de privados, provocaron un alto contenido de plomo y arsénico en los suelos, afectando a la población de la zona.

Frente a esto, el gobierno de la Presidenta Bachelet elaboró y ejecutó un plan multisectorial denominado "Programa Maestro de Intervención de Zonas con Presencia de Polimetales en Arica", con énfasis en el aspecto sanitario pero incluyendo otros ámbitos como educación, vivienda y medioambiente con acciones de remediación, mitigación y recuperación

Conscientes de que la ejecución de este programa debía durar varios años, con el fin de asegurar la continuidad del mismo, es que se propone su institucionalización mediante una ley, otorgándole a la autoridad los instrumentos normativos necesarios para una intervención compleja.

El 23 de Marzo del 11 el Senado rechaza la idea de legislar, obligando la creación de una Comisión Mixta la cual propone un nuevo texto, en este se establece con mayor claridad los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de este programa de intervención y las acciones a desarrollar.

Entre las medidas a seguir en el ámbito de la salud, se contempla implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de personas, realizar estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación; mantener una fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos; e implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación.

En materia educacional se consideró la elaboración de estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación ha provocado en los alumnos beneficiarios del proyecto, además de establecerse un programa de becas de mantención para estudiantes de enseñanza media y superior.

En el área de vivienda, se crea el Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica y un subsidio especial para viviendas con condiciones de habitabilidad.

Finalmente se especifica que la autoridad coordinadora será nombrada por el Presidente de la República y tendrá como misión velar por cumplimiento de los programas establecidos, y la coordinación de tareas de las secretarías regionales ministeriales de Salud, Vivienda, Educación, Planificación y Medio Ambiente, entre otros.

La zona afectada por contaminación de polimetales así como los beneficiarios de los programas serán determinados mediante reglamentos.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto fue ingresado como mensaje a la Cámara de Diputados a fines del gobierno de Michelle Bachelet, el 5 de enero de 2010, y contó con una urgencia suma durante el mes de enero. La nueva Cámara elegida en diciembre de 2009 votó el proyecto el 14 de octubre de 2010, luego de meses de

inactividad. Fue votado en particular y general a la vez, siendo aprobado de forma unánime con 86 votos a favor.

Posteriormente, en el Senado se rechazó la idea de legislar con el fin de obligar la formación de una Comisión Mixta. Con ello se buscó acelerar la tramitación y permitir que el Ejecutivo pudiese ingresar indicaciones sustitutivas con el fin de detallar cuáles serían las medidas de reparación a desarrollar por las distintas reparticiones públicas involucradas, lo que constituyó un gran avance pues en la propuesta original no se detallaban las acciones, sino que se establecía la delegación de facultades al Presidente de la República para dictar las medidas necesarias, identificando solo líneas generales de acción sin especificar su contenido.

La Comisión Mixta propuso un nuevo texto de ley, el cual fue aprobado el 27 de marzo de 2012 en la Cámara de Diputados, con 89 votos a favor.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley se evaluó como **positiva** al medio ambiente. Se enfatizó en que el objetivo de la iniciativa es reparar los daños ocasionados por las acciones de una empresa extranjera al contaminar con polimetales un sector de Arica, por lo tanto, el objetivo en sí no es ambiental aunque el problema tiene un origen medioambiental.

Si bien en la discusión de expertos se cuestionó la necesidad de una ley, creyéndose más apropiado la elaboración de un programa de reparación, finalmente primó la idea de que la legislación constituye una medida adecuada, considerando la magnitud de los daños ocasionados. A pesar de que la autoridad debiese poder desarrollar medidas necesarias en casos como este y en ese sentido son problemáticas las limitadas facultades administrativas, requiriéndose una ley para cada caso, es importante que se apruebe en el Congreso ya que con esto le quita discrecionalidad y asegura recursos y continuidad al proceso. Adicionalmente, constituye una señal política importante para Arica, una zona que largamente ha reclamado su postergación.

En cuanto al contenido, se destaca la cantidad y especificidad de acciones destinadas a reparar a la población directamente afectada. En este sentido, se valora la técnica legislativa de búsqueda de profundidad y complejidad, y la mejora del texto durante la tramitación.

Aún cuando se reconocen los avances realizados, se identifican aspectos que podrían haber sido más detallados. En primer lugar, se constata la ausencia de una definición en cuanto a qué se entenderá por

polimetales, lo que resulta relevante para determinar las zonas y personas afectadas por la contaminación. En segundo lugar, no se defienden concretamente los fondos que estarán destinados para la implementación de las acciones comprometidas, ni los plazos en que éstas deberán ser llevadas a cabo. Además se extraña el establecimiento de sanciones hacia quienes contaminen.

Finalmente, se discutió sobre si la ley debiese o no incluir medidas de remediación enfocadas a la remoción de material contaminado para asegurar que la fuente de los impactos negativos (polimetales) esté neutralizado. Sin llegar a acuerdo, se recordó el objetivo inicial de la ley es netamente reparatoria, por lo que la remediación podría quedar fuera del objeto inicial. A lo anteriormente dicho se debe agregar la inexistencia de normas de calidad primaria de suelo que determinen cuáles son los niveles aceptables de contaminación que ayuden a definir los sectores afectados, lo que ciertamente escapa esta ley pero es relevante para poder determinar las normas de remediación necesarias.